



NORMAS REGULADORAS DEL CURSO SELECTIVO Y PERIODO DE PRÁCTICAS DE LOS ASPIRANTES A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (OEP 2018)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I, descripción del proceso selectivo, en el apartado “Curso Selectivo y periodo de prácticas” de la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de fecha 26 de septiembre de 2018 (BOE 2 de octubre de 2018), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, esta Secretaría General, procede a dictar las normas que han de regular el Curso Selectivo y periodo de prácticas de los aspirantes que han superado la fase de oposición de dichas pruebas.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias considera objetivo preferente la potenciación de la formación inicial, de forma que facilite su mejor integración, a la vez que les permita obtener una formación básica y técnica necesaria, así como una conciencia profesional antes del ejercicio práctico de sus cometidos en los establecimientos penitenciarios dependientes de este Centro Directivo.

Los aspirantes que han superado la fase de oposición deben participar, en primer lugar, en un Curso Selectivo que conforme a lo establecido en la citada orden de convocatoria, tendrá una duración no superior a tres meses.

Este Curso Selectivo organizado por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se estructura en dos fases:

- a) *Formación centralizada del 7 de mayo al 11 de junio de 2019* en las aulas de formación del Centro de Capacitación Agraria (CENCA) sito en la localidad de San Fernando de Henares. El 11 de Junio se realizará el acto de clausura en las dependencias que se determinen al efecto.
- b) *Prácticas Tuteladas* en los centros penitenciarios, desde el *19 de junio hasta el 19 julio de 2019*. Esta actividad, se realizará de forma planificada, con profesorado de los Centros Penitenciarios designados y con el seguimiento y evaluación de un supervisor de prácticas.

Los aspirantes que superen este Curso Selectivo, realizarán el *Periodo de Prácticas* en los centros penitenciarios, desempeñando las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Este periodo se iniciará tras la finalización del curso selectivo, el *25 de julio de 2019*, y se prolongará hasta completar el periodo de prácticas de dieciocho meses.

CURSO SELECTIVO

I. FORMACION CENTRALIZADA

Para la realización de esta fase, los aspirantes acudirán el *7 de mayo de 2019* al Centro Nacional de Capacitación CENCA perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sito en el término municipal de San Fernando de Henares pudiendo, por necesidades organizativas o falta de disponibilidad en dicho Centro, utilizar las aulas de formación propias de la Secretaria en caso necesario.



Los alumnos se dividirán en dos turnos, uno de mañana y otro de tarde. La distribución de los aspirantes se realizará según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), por la que se notifica la letra resultante del sorteo para el orden de actuación de los opositores en los procesos selectivos correspondiendo a la letra “Ñ”, comenzando con el turno de mañana hasta la mitad de los aspirantes y completando la totalidad en el turno de tarde.

Para el traslado de los aspirantes al centro de formación CENCA, la Administración Penitenciaria gestionará un servicio discrecional de transporte del que se informará a los aspirantes debidamente.

El programa, estructura, perfil de profesorado y carga lectiva, figuran como **ANEXO I** adjunto a las presentes Normas, y a través de esta Resolución, se establece la condición de evaluables de todas las materias que dicho programa comporta. Estas asignaturas serán objeto de una evaluación global a través de una prueba de conocimientos para determinar la calificación de “**APTO**” o “**NO APTO**”.

La asistencia a las clases que conforman el programa de esta fase del Curso Selectivo es obligatoria, así como a aquellos actos para los que sean convocados. Para la realización de la prueba de evaluación, los alumnos deben haber completado al menos el 80 % de las jornadas lectivas, independientemente de la causa de la falta de asistencia. Cualquier ausencia a las jornadas lectivas, deberá ser justificada documentalmente o será considerada como inasistencia al servicio, con las consecuencias que en su caso se deriven.

Se facilitará a los aspirantes documentación suficiente de los elementos básicos que conforman el Curso, relativos a horarios, metodología, profesorado, estructura del contenido, material didáctico de estudio y evaluación del mismo. De la misma forma, se les facilitará la Guía del Alumno con las Normas Académicas y de Convivencia que regirán durante el mismo, a través de una plataforma on-line en la que se les dará de alta una vez declarados aprobados por el Tribunal calificador de la oposición.

El personal docente encargado de esta fase del curso selectivo, está compuesto por profesionales del medio con experiencia, así como por profesorado universitario y organizaciones especializadas en la materia docente a impartir.

Para poder acceder a la siguiente fase de realización de Prácticas Tuteladas en los Centros Penitenciarios, será necesario obtener la calificación de “**APTO**” en la prueba de evaluación de conocimientos que se llevará a cabo por personal del Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos.

II. FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS

Durante este periodo el aspirante debe realizar las actividades formativas prácticas planificadas en jornadas de aprendizaje en los Centros Penitenciarios. Abarcarán las áreas funcionales a realizar por el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con el programa establecido y que figura en el **ANEXO II** adjunto a estas Normas.

Esta segunda fase del Curso Selectivo, tendrá lugar a continuación de la formación centralizada a partir del **19 de junio de 2019**, en aquellos establecimientos penitenciarios que se determinen por la Subdirección General de Recursos Humanos.



En este periodo, los aspirantes serán objeto de seguimiento por los Instructores y el Supervisor de Prácticas, nombrados al efecto en cada Centro y cuyas funciones concretas se especifican más adelante en el citado ANEXO II.

De la realización de estas actividades se elaborará el correspondiente informe por parte del Supervisor, que con el Vº Bº del Director, elevará propuesta al Centro Directivo calificando como "APTO" o "NO APTO" a cada uno de los aspirantes. Para la propuesta de calificación se deberán recabar informes parciales de instructores y profesores respecto de cada materia del programa, conforme a los indicadores de evaluación que les serán facilitados junto al programa y demás documentación por parte del Área de Formación. La asistencia a las sesiones que conforman el programa de esta fase tutelada de formación, así como a aquellos actos para los que sean convocados, es obligatoria.

Para poder acceder a la realización del siguiente periodo de Prácticas en Centros Penitenciarios, será necesario que los alumnos obtengan la calificación de "APTO" y haber completado al menos el 80 % de las sesiones. Cualquier ausencia deberá ser justificada documentalmente o será considerada como inasistencia al servicio, con las consecuencias que en su caso se deriven.

El Equipo Docente para el desarrollo de la segunda fase de prácticas tuteladas estará compuesto en cada Establecimiento penitenciario por:

- Un Supervisor de Prácticas en cada centro, que será un Subdirector designado al efecto.
- Un Instructor en cada centro de las siguientes áreas:
 - Área de Vigilancia.
 - Área Tratamiento.
 - Área Gestión de Expedientes
 - Área Administración.
 - Área Sanidad.
- Un profesor de las siguientes materias específicas en cada centro:
 - Defensa Personal.
 - Incendios.
 - Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos Biosanitarios.
 - Primeros auxilios.

A los efectos de control, coordinación docente y planificación del período de prácticas, el Supervisor de Prácticas tendrá la responsabilidad de garantizar el cumplimiento y observancia de las presentes normas, así como el correcto desarrollo del período de prácticas.

Régimen y horario del personal docente

El Supervisor compatibilizará esta tarea con el servicio propio de su especialidad. Los Instructores y Profesores de materias específicas para el ejercicio de las funciones descritas, quedarán liberados de sus ocupaciones habituales durante el tiempo que coincida con las sesiones que tengan asignadas en el programa de prácticas.

Atenderán a los alumnos en los mismos horarios programados para éstos y que figuran señalados en el epígrafe siguiente.



Por parte de todos los funcionarios, se prestará el apoyo necesario, tanto al personal docente como a los alumnos, para que éstos lleguen a tener un perfecto conocimiento de las tareas que deberán desempeñar.

La programación que haya de desarrollarse en cada Centro para la realización de las respectivas funciones deberá ser puesta en conocimiento del Director del establecimiento, quien prestará, en la medida que sea posible, las máximas facilidades.

Régimen y horario de los alumnos

El horario general de los aspirantes durante el período estrictamente formativo de la fase de prácticas tuteladas será de mañana, de lunes a viernes, según las previsiones hechas en estas normas, no obstante, la realización de alguna sesión concreta se podrá realizar en horario de tarde o en sábado. En todo caso, el número de horas de trabajo de cada jornada se ajustará al horario general, garantizándose en todo caso un mínimo de 6 horas y 30 minutos efectivos en cada jornada.

El programa formativo se ajustará a lo establecido en el **ANEXO II** que acompaña a estas Normas, en el que asimismo se determinan, la composición y las funciones del equipo docente, la estructura y metodología de las sesiones prácticas y demás aspectos que deben tenerse en consideración para la correcta planificación y desarrollo de este periodo de prácticas tuteladas.

PERIODO DE PRÁCTICAS

Esta parte comenzará, para todos los aspirantes declarados “**Aptos**” a continuación de la conclusión del Curso Selectivo, el 25 de julio de 2019. Durante este periodo el aspirante desempeñará los puestos de trabajo que le sean asignados y que corresponden al Cuerpo de Ayudantes de II.PP., compaginándose con la formación teórica que la Administración pueda convocar.

A este respecto, durante el Periodo de Prácticas se realizará sobre los opositores un seguimiento de su actividad profesional al objeto de constatar las aptitudes y actitudes necesarias para el ejercicio de sus funciones, estableciéndose los controles necesarios para su evaluación.

El seguimiento de su actividad durante este periodo deberá ser realizado por las Direcciones de los Centros donde estén destinados, que recabarán los informes que consideren oportunos de los responsables de las diferentes áreas de su centro donde sean asignados los alumnos en prácticas.

La valoración de este Periodo será calificado de “**APTO**” o “**NO APTO**”, siendo necesario obtener la calificación de “**APTO**” para poder superarlo. La propuesta de calificación será realizada por la Dirección del Centro, recabados los informes pertinentes de los responsables de las distintas Unidades del Establecimiento y visto el contenido de los informes obrantes en la Carpeta-Expediente del aspirante y así asumida por la Comisión Evaluadora que se nombra en esta Resolución.

En cualquier caso, para ser declarado “**APTO**”, el personal evaluado, deberá haber completado al menos el 75 % de las jornadas de esta fase.

Si durante el desarrollo de este periodo alguno de los funcionarios/funcionarias en prácticas pusiese de manifiesto, por hechos o actuaciones, de manera grave y ostensible, su incapacidad para el desempeño de la



función para la que ha sido seleccionado, la Administración Penitenciaria podrá, mediante resolución motivada, dar de baja en dicho periodo a esos aspirantes aun cuando no se hubiese completado el periodo de prácticas. Ante estas incidencias graves se remitirá inmediatamente al Área de Formación un informe detallado de los hechos, así como copia del contenido de la carpeta-expediente, al objeto de que por la Subdirección General de Recursos Humanos se disponga de información detallada sobre la evolución de cada uno de los aspirantes. Este extremo es particularmente relevante toda vez que fundamentará, en su caso, mediante resolución motivada, la calificación de **NO APTO** y la baja en dicho período de estos aspirantes, aun cuando no se hubiese completado el período en su totalidad.

En el supuesto que el funcionario/a en prácticas durante este periodo fuera **destinado/a** a otro **Establecimiento Penitenciario** se recabará, por parte del Centro donde haya sido destinado, la remisión de la CARPETA EXPEDIENTE, si no le hubiera sido remitida desde el centro de origen, que será el encargado en primer término de hacerlo.

Al finalizar este período de prácticas, a la vista de los informes especialmente recabados por el Director y de la restante documentación que constase en la carpeta-expediente, se elevará **INFORME FINAL** sobre las actitudes y aptitudes de cada aspirante, en el modelo que se incluye como **ANEXO III** en la presente Resolución.

Dicho **INFORME FINAL** se remitirá a la Subdirección General de Recursos Humanos (Área de Formación) junto con la documentación que conste en la Carpeta-Expediente.

En el caso de que por el Director del Centro se emitiese **informe desfavorable**, se redactará un informe complementario, rigurosamente motivado y concreto, donde se detallarán las razones por las que se emite en dicho sentido (hechos, fechas, personas intervinientes, si fue objeto de expediente disciplinario, perjuicios para la Administración, etc.).

Las dudas y consultas que pudieran presentarse a lo largo de esta fase en relación con la presente resolución serán resueltas por el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Se recuerda la importancia que el cumplimiento de las presentes normas entraña, toda vez que los informes que sean emitidos, en uno o en otro sentido tienen gran relevancia tanto para la Institución como para el aspirante afectado.

Si alguna de las funcionarias en prácticas no pudiera completar el proceso a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la superación de los porcentajes mínimos fijados en cada fase así como a la obtención de los informes de calificación de "APTO", no pudiendo demorarse esta realización ni calificación de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes, lo que será valorado por la Comisión Evaluadora, y en todo caso deberá ser antes del nombramiento como funcionaria de carrera.

COMISIÓN EVALUADORA

La valoración del Curso Selectivo y del Periodo de Prácticas será efectuada por la Comisión Evaluadora que se nombra al efecto como órgano encargado de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo I, en el apartado "Curso selectivo y Periodo de Prácticas" de la Orden de la Convocatoria de las pruebas selectivas que se señala en estas normas.



Presidente:

Fernando González Vinuesa, Subdirector General Adjunto de Recursos Humanos.

Vocales:

M^a de los Desamparados Álvarez Gómez, Jefa de Área de Formación.
Francesca Melis Pont, Jefa del Servicio de Formación
Francisco Gonzalo Rodríguez Gómez, Nivel 26 adscrito al Área de Formación.
María Ávila Menéndez, Jefa de Sección de Formación Inicial.

Secretaria:

Beatriz Vázquez Reliegos, Jefa de Sección de Formación Continuada.

Por último, los aspirantes, una vez finalizados y superados ambos periodos, permanecerán en los Centros Penitenciarios desempeñando todas las funciones inherentes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ostentando la condición de funcionarios en prácticas, hasta la publicación en el Boletín Oficial del Estado de su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante esta Secretaria General, o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, o desde la resolución del Recurso de reposición, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

En Madrid, a 11 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Ángel Luis Ortiz González